Ayuntamiento de Lebrija

BANDO
FIESTAS DE NAVIDAD Y COTILLONES FIN DE AÑO 2026

Con motivo de las próximas Fiestas Navideñas, se desarrollan celebraciones en establecimientos fijos, que son promovidos por particulares o entidades que conllevan la concentración masiva de personas. Dada la proliferación de celebraciones cada vez más frecuentes de actividades y espectáculos, y sobre todo de fiestas denominadas **COTILLONES FIN DE AÑO** (Celebradas el 31 de Diciembre) y **FIESTAS DE NAVIDAD** (celebradas el 24 de Diciembre), se hace imprescindible regularizar las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir dichos establecimientos públicos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, modificado por Decreto 155/2018 por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de Andalucía y se regula sus modalidades, régimen de Apertura o instalación y horarios de apertura y cierre así con objeto de salvaguardar la seguridad de los concurrentes, se hace saber que es obligatorio, conforme a la legislación vigente, la obtención de la preceptiva **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA**.

Por ello, se hace necesario ordenar y unificar la tramitación administrativa de tales actividades, al objeto de que, sin menoscabo de las funciones de control y vigilancia que compete a los órganos de la Administración en orden a la consecución de los referidos fines, se logre la debida celeridad en la tramitación de las solicitudes o, en su caso, la denegación motivada por ésta por incumplir los requisitos que se recogen en el presente **BANDO**.

APARTADOS DE ESTE BANDO

PRIMERO.- A través de este Bando, se pretende estructurar los requisitos que deben cumplir las personas o empresas promotoras que realicen actividades extraordinarias u ocasionales, en locales habituales que tenga su correspondiente Licencia de Apertura, destinados a la celebración de Cotillones Fin de Año y Fiestas de Navidad.

SEGUNDO.- Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de nuestro ayuntamiento en la dirección sede.lebrija.es (Presentación de escritos) o mediante nuestros Registros de Entrada, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas están obligados a presentar las solicitud electrónicamente las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 04 de Diciembre de 2026.

1. En caso de **ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE AMPARE ESTAS CELEBRACIONES** (Establecimientos de Esparcimiento; salas de fiesta, y discotecas).

- No estarán sujetos a la obtención de la preceptiva autorización, siempre que no se modifiquen las condiciones impuestas en la licencia municipal concedida (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.), si bien deberán comunicar al Área de Consumo la celebración del evento y adjuntar

Código Seguro De Verificación	PxQZfxNUxhP/1vdETQWAFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	17/11/2026 13:03:38
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PxQZfxNUxhP%2F1vdETQWAFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

una copia del seguro de responsabilidad civil según lo establecido en el art. 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

2. En el caso de **ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE NO AMPARE EXPRESAMENTE ESTAS CELEBRACIONES** (Salones de celebraciones con música, restaurantes, hoteles, bares, pubs y otros establecimientos de pública concurrencia, etc).

-La actividad recreativa a desarrollar con motivo de la celebración de las Fiestas de Navidad y la Fiesta de Fin de Año, tiene la calificación de actividad recreativa de carácter extraordinario, sujetándose tal actuación a la aprobación del propio Ayuntamiento, y siendo exigibles los requisitos referidos en los artículos 10 a 12 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, y asimismo, en su caso, las disposiciones sobre Planes de Autoprotección del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. No se precisa autorización o trámites a realizar con la Administración autonómica. El control y el seguimiento, es del Ayuntamiento.

- La instalación debe reunir, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para la celebración de dicha actividad, que garanticen la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad, confortabilidad para las personas, de vibraciones, nivel de ruidos, ajustándose a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación, así como a las demás normativas aplicables en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios. Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación así como la vigilancia de la salud del personal trabajador.

- Estas condiciones técnicas deberán ser acreditadas mediante informe a emitir por un técnico competente, en el que se constante la seguridad y solidez de la instalación y del proyecto de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales referidas.

- Si la instalación en la que se celebra el evento cuenta con una capacidad o aforo igual o superior a 2000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o bien si presenta un especial riesgo, resultará aplicable el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, debiendo elaborarse un Plan de Autoprotección para dicha actividad recreativa conforme a esta normativa.

-La persona promotora o entidad, debe suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil establecido en el art. 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (según su Anexo, atendiendo al aforo autorizado de la instalación y para la actividad) así como copia autenticada del contrato suscrito con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior según

articulo 15 y del Decreto 10/2003 de 28 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En los casos en los que el solicitante de la celebración no sea el titular de la Licencia, deberá presentarse autorización del titular de la misma para dicha actividad y póliza de seguro de responsabilidad civil a su nombre en los términos anteriormente indicados, así como el recibo justificante del pago del mismo.

TERCERO.- Las entradas que se vendan para tal fin, estarán debidamente numeradas, siendo el 1 la primera entrada vendida y el número de aforo máximo autorizado del local, la última entrada vendida.

CUARTO.- Las autorizaciones que se concedan por el Ayuntamiento para este tipo de celebraciones ocasionales, tendrán en todo caso carácter eventual y por duración determinada, es decir, solo para el 24 y 31 de Diciembre del presente año.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá prohibir o suspender la celebración de tales actividades, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, cuando dichas celebraciones no reúnan las condiciones necesarias de seguridad para las personas, por ejemplo, cuando se supere el aforo máximo permitido o cuando la celebración de las mismas altere o no respeten la pacífica convivencia de los ciudadanos.

SEXTO.- No se tendrán en cuenta las solicitudes registradas fuera del plazo establecido. Por otra parte, si en la presentación de la documentación requerida se observaran deficiencias, éstas deberán ser subsanadas en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de su notificación a la persona o empresa promotora.

SEPTIMO.- En consecuencia, y para general conocimiento, se hace saber que quedan prohibidas las celebraciones de Fiestas de Navidad de 24 de Diciembre y Cotillones Fin de Año de 31 de Diciembre que no se ajusten a los requisitos exigidos en la legislación vigente y carezcan de la correspondiente autorización municipal. En el caso de haberlas, se incoará el correspondiente expediente sancionador que proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 y ss. de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sin perjuicio de la clausura del establecimiento. A tal efecto se publicará la relación de eventos autorizados: Fiestas de Navidad del 24 de Diciembre y de Fiestas de Cotillón Fin de Año del 31 de Diciembre de 2026.

El ALCALDE – PRESIDENTE

JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ

Código Seguro De Verificación	PxQZfxNUxhP/1vdETQWAFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	17/11/2026 13:03:38
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PxQZfxNUxhP%2F1vdETQWAFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		